



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA  
GENERAL



Distr.  
GENERAL

A/32/380  
5 diciembre 1977  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: ESPAÑOL/INGLÉS

---

Trigésimo segundo período de sesiones  
Tema 51 del programa.

DESARME GENERAL Y COMPLETO

Informe de la Primera Comisión

Relator: Sr. Francisco CORREA (México)

I. INTRODUCCION

1. El tema titulado:

"Desarme general y completo:

- a) Informe de la Conferencia del Comité de Desarme.
- b) Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica.
- c) Informe del Secretario General.

fue incluido en el programa provisional del trigésimo segundo período de sesiones en cumplimiento de las resoluciones 31/189 A, C y D, de 21 de diciembre de 1976, y 31/90, de 14 de diciembre de 1976, de la Asamblea General.

2. En su quinta sesión plenaria, celebrada el 23 de septiembre de 1977, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en su programa y asignarlo a la Primera Comisión.

3. En su séptima sesión, celebrada el 18 de octubre, la Primera Comisión decidió celebrar un debate general conjunto de los temas relativos al desarme que se le habían asignado, a saber, los temas 33, 34, 38 a 49 y 51 a 53. El debate general sobre esos temas se desarrolló en las sesiones séptima a 27a., celebradas del 18 de octubre al 7 de noviembre 1/.

---

1/ El documento A/32/383 contiene un índice de las declaraciones de las delegaciones sobre temas relativos al desarme.

4. En relación con el tema 51 del programa, la Primera Comisión dispuso de los siguientes documentos:

- a) Informe de la Conferencia del Comité de Desarme 2/;
- b) Informe anual del Organismo Internacional de Energía Atómica para el año civil de 1976, distribuido adjunto a una nota del Secretario General (A/32/158 y Add.1);
- c) Informe del Secretario General preparado en cumplimiento de la resolución 31/90 de la Asamblea General (A/32/276);
- d) Carta de fecha 6 de mayo de 1977 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la República Socialista Soviética de Bielorrusia ante las Naciones Unidas (A/32/83);
- e) Carta de fecha 6 de mayo de 1977 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ante las Naciones Unidas (A/32/84);
- f) Carta de fecha 6 de mayo de 1977 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la República Socialista Soviética de Ucrania (A/32/85);
- g) Carta de fecha 6 de julio de 1977 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de la Jamahiriya Arabe Libia ante las Naciones Unidas, en la que se transmitía el comunicado final de la Octava Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en Trípoli del 16 al 22 de mayo de 1977 (A/32/133, anexo);
- h) Carta de fecha 23 de septiembre de 1977 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la Jamahiriya Arabe Libia, en la que se transmitían las resoluciones aprobadas por la Octava Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores (A/32/235);
- i) Carta de fecha 30 de septiembre de 1977 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Polonia ante las Naciones Unidas en Ginebra, en la que se transmitía el Documento Final de la Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre prohibición de emplazar armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo (A/C.1/32/4);
- j) Nota verbal de fecha 27 de octubre de 1977 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de los Estados Unidos de América, en la que se transmitía el comunicado final de la Conferencia Organizadora de la Evaluación Internacional del Ciclaje de los Combustibles Nucleares, celebrada en Washington, D.C., del 19 al 21 de octubre de 1977 (A/C.1/32/7).

---

2/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/32/27).

## II. PROPUESTAS

5. El 19 de octubre, Finlandia presentó un proyecto de resolución (A/C.1/32/L.3) que en su versión revisada (A/C.1/32/L.3/Rev.1) fue patrocinado además por Australia, las Bahamas, el Canadá, Costa Rica, Checoslovaquia, Dinamarca, Finlandia, el Japón, Nepal, Noruega, Polonia, el Senegal, Túnez y el Zaire. El proyecto de resolución revisado fue presentado por el representante de Finlandia en la 34a. sesión, celebrada el 16 de noviembre; posteriormente, volvió a ser revisado (A/C.1/32/L.3/Rev.2) por sus patrocinadores. El representante del Pakistán sometió enmiendas (A/C.1/32/L.38) al proyecto de resolución revisado, que presentó en la 38a. sesión, celebrada el 18 de noviembre. Decían así:

a) "En el párrafo 4 de la parte dispositiva sustitúyanse las palabras "restricciones efectivas y no discriminatorias" por las palabras "salvaguardias universalmente aplicables y no discriminatorias del Organismo Internacional de Energía Atómica".

b) "Modifíquese el párrafo 6 de la parte dispositiva para que diga lo siguiente:

"Insta a los Estados poseedores de armas nucleares partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares a que respondan positivamente a las propuestas y preocupaciones de los Estados no poseedores de armas nucleares con miras a posibilitar que todos los Estados no poseedores de armas nucleares, según se definen en el artículo I del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, se adhieran al Tratado y los insta, mientras tanto, a que acepten la aplicación de salvaguardias universales y no discriminatorias del Organismo Internacional de Energía Atómica."

c) "Al final del párrafo 7 de la parte dispositiva, añádase el texto siguiente:

"sin comprometer sus políticas respectivas del ciclo del combustible ni los acuerdos o contratos de cooperación internacional para los usos pacíficos de la energía nuclear."

d) "En el inciso ii) del párrafo 8 de la parte dispositiva, sustitúyanse las palabras "restricciones efectivas y no discriminatorias" por las palabras "salvaguardias universalmente aplicables y no discriminatorias del Organismo Internacional de Energía Atómica"."

6. El 2 de noviembre, Bulgaria, el Canadá, Dinamarca, los Estados Unidos de América, Ghana, la India, Italia, el Japón, Jordania, Marruecos, Mauricio, Mongolia, Noruega, los Países Bajos, Polonia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Democrática Alemana, Túnez y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas presentaron un proyecto de resolución (A/C.1/32/L.6), a cuya lista de patrocinadores se sumaron posteriormente Nicaragua, el Togo, el Yemen y el Zaire. El proyecto de resolución fue presentado a la Comisión por Polonia en la 24a. sesión, celebrada el 3 de noviembre.

/...

7. El 2 de noviembre el representante del Pakistán presentó un proyecto de resolución (A/C.1/32/L.8), cuya exposición introductoria hizo en la 28a. sesión, celebrada el 9 de noviembre. Posteriormente Marruecos se sumó a la lista de patrocinadores del proyecto de resolución.

8. El 7 de noviembre, Austria, Dinamarca, Finlandia, Italia, Noruega, Rumania, Suecia, Túnez y Venezuela presentaron un proyecto de resolución (A/C.1/32/L.13) que más tarde fue también patrocinado por Jordania, y que fue presentado a la Comisión por Suecia en la 32a. sesión, celebrada el 15 de noviembre. El 18 de noviembre el Secretario General presentó una exposición de las consecuencias administrativas y financieras del proyecto de resolución (A/C.1/32/L.36). El 9 de noviembre, la Arabia Saudita presentó enmiendas (A/C.1/32/L.15) al proyecto de resolución, que decían lo siguiente:

a) 'Enmiéndese como sigue el título del proyecto de resolución:

'Publicación de un periódico sobre desarme y estudio de la preparación de una película imparcial de las Naciones Unidas sobre las guerras y sus consecuencias

b) 'Insértese en la parte dispositiva el siguiente nuevo párrafo:

'2. Recomienda que se considere la posibilidad de producir una película de las Naciones Unidas que represente con imparcialidad la inmensa devastación causada por la última guerra mundial y por las guerras siguientes y que ponga también de relieve las tragedias humanas y los incontables sufrimientos resultantes de esas guerras, a fin de que tal película de las Naciones Unidas pueda exhibirse en escuelas y universidades y por televisión en el mundo entero, con la esperanza de crear una genuina aversión por todas las guerras en el futuro:

'renumérese según corresponda el actual párrafo 2.'

9. El 11 de noviembre Colombia, Chipre, Egipto, Filipinas, Ghana, México, Nigeria, Panamá y Yugoslavia presentaron un proyecto de resolución (A/C.1/32/L.21), que más adelante fue patrocinado también por Bangladesh y Venezuela, y cuya exposición introductoria fue hecha por el representante de Chipre en la 31a. sesión, celebrada el 14 de noviembre.

10. El 11 de noviembre Bélgica presentó un proyecto de resolución (A/C.1/32/L.26), que posteriormente fue presentado a la Comisión por su representante en la 32a. sesión, celebrada el 15 de noviembre.

11. el 14 de noviembre la Argentina, México, Nigeria y Suecia presentaron un proyecto de resolución (A/C.1/32/L.28), a cuya lista de patrocinadores se sumaron también posteriormente Ghana, Jordania, Marruecos, Nueva Zelandia y el Pakistán. El proyecto de resolución fue presentado a la Comisión por el representante de México en la 34a. sesión, celebrada el 16 de noviembre, y más adelante fue revisado (A/C.1/32/L.28/Rev.1). Posteriormente, Australia se sumó a los patrocinadores del proyecto de resolución revisado.

/...

### III. VOTACIONES

12. En su 29a. sesión, celebrada el 10 de noviembre, la Primera Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/32/L.6 (véase el párr. 6 supra) por consenso (véase el párr. 19 infra, proyecto de resolución A).

13. En su 35a. sesión, celebrada el 17 de noviembre, la Primera Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/32/L.8 (véase el párr. 7 supra) en una votación registrada por 86 votos contra ninguno y 36 abstenciones (véase el párr. 19 infra, proyecto de resolución B). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Afganistán, Alto Volta, Angola, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Birmania, Botswana, Brasil, Burundi, Colombia, Congo, Costa de Marfil, Costa Rica, Chad, Chile, China, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Arabes Unidos, España, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Indonesia, Irán, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, Liberia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Portugal, Qatar, República Arabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudán, Surinam, Swazilandia, Tailandia, Togo, Túnez, Turquía, Uganda, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yemen Democrático, Zaire, Zambia.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Alemania, República Federal de, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bhután, Bulgaria, Canadá, Cuba, Checoslovaquia, Chipre, Dinamarca, Estados Unidos de América, Francia, Grecia, Hungría, India, Iraq, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Luxemburgo, Mongolia, Noruega, Nueva Zelandia, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Democrática Alemana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, Suecia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yugoslavia.

14. En su 36a. sesión, celebrada el 17 de noviembre, la Primera Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/32/L.21 (véase el párr. 9 supra) por consenso (véase el párr. 19 infra, proyecto de resolución C).

15. En su 37a. sesión, celebrada el 18 de noviembre, la Primera Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/32/L.26 (véase el párr. 10 supra) en una votación registrada de 71 votos contra ninguno y 41 abstenciones (véase el párr. 19 infra, proyecto de resolución D) 3/. Los resultados de la votación fueron los siguientes:

Votos a favor: Alemania, República Federal de, Australia, Austria, Bangladesh, Bélgica, Birmania, Bulgaria, Burundi, Canadá, Colombia, Costa de Marfil, Costa Rica, Chad, Checoslovaquia, Chile, Chipre, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, España, Estados Unidos de América, Fiji, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Honduras, Hungría, Irán, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Kenya, Liberia, Luxemburgo, Maldivas, Malí, México, Mongolia, Nepal, Nicaragua, Níger, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Democrática Alemana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, Rumania, Rwanda, Senegal, Singapur, Suecia, Surinam, Swazilandia, Túnez, Turquía, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Zaire, Zambia.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Afganistán, Alto Volta, Argelia, Argentina, Bahamas, Bahrein, Barbados, Bhután, Botswana, Brasil, Cuba, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Etiopía, Filipinas, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, India, Indonesia, Iraq, Madagascar, Malasia, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Mozambique, Nigeria, Pakistán, Perú, Qatar, República Arabe Siria, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudán, Tailandia, Yemen, Yemen Democrático, Yugoslavia.

16. En la 38a. sesión, celebrada el 18 de noviembre, antes de que la Primera Comisión sometiera a votación el proyecto de resolución A/C.1/32/L.13 (véase el párr. 8 supra), el Presidente anunció que consultas celebradas con la delegación de la Arabia Saudita habían confirmado que la intención de sus enmiendas (A/C.1/32/L.15) era que se considerara la posibilidad de que las Naciones Unidas hicieran una película, y que dichas enmiendas no necesitaban ser sometidas a votación, en la inteligencia de que la Oficina de Información Pública podría emprender trabajos preparatorios de investigación sobre el proyecto, y el Secretario General informaría en el próximo período ordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la posibilidad de producir esa película. Por consiguiente, el proyecto de resolución (A/C.1/32/L.13) fue aprobado por consenso (véase el párr. 19 infra, proyecto de resolución E).

---

3/ El representante de Jordania indicó ulteriormente que, de haber estado presente, se habría abstenido.

/...

17. En la 40a. sesión, celebrada el 21 de noviembre, antes de que la Primera Comisión sometiese a votación el proyecto de resolución A/C.1/32/L.3/Rev.2, Finlandia revisó oralmente el proyecto de resolución, en nombre de sus patrocinadores:

a) Se añadió el siguiente texto como octavo párrafo del preámbulo:

"Subrayando la importancia de que los Estados poseedores de armas nucleares que son Partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares respondan positivamente, participando en la mayor medida posible en el intercambio de equipo, materiales e información científica y tecnológica para la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos según se estipula en el Artículo IV del Tratado, a las propuestas y la preocupación de los Estados no poseedores de armas nucleares, a fin de facilitar la adhesión al Tratado de todos los Estados no poseedores de armas nucleares;"

b) En el párrafo 4 de la parte dispositiva, se añadió la palabra "todos" antes de "los Estados".

c) En el párrafo 4 de la parte dispositiva, las palabras "bajo restricciones efectivas y no discriminatorias contra la proliferación de las armas nucleares" fueron sustituidas por "bajo salvaguardias efectivas y no discriminatorias contra la proliferación de las armas nucleares".

d) Se añadió el siguiente texto al final del párrafo 7 de la parte dispositiva:

"sin poner en peligro las respectivas políticas relativas al ciclo del combustible ni los acuerdos y contratos internacionales de cooperación para la utilización con fines pacíficos de la energía nuclear, siempre que se apliquen medidas de salvaguardia convenidas;"

e) En el párrafo 8 de la parte dispositiva, las palabras "bajo restricciones efectivas y no discriminatorias contra la proliferación de las armas nucleares" fueron sustituidas por "bajo salvaguardias efectivas y no discriminatorias contra la proliferación de las armas nucleares".

En la misma sesión, el Pakistán anunció que no insistiría en que sus enmiendas (A/C.1/32/L.38) fuesen sometidas a votación. Acto seguido, el proyecto de resolución revisado y posteriormente distribuido (A/C.1/32/L.3/Rev.3), quedó aprobado en una votación registrada de 89 votos contra 1 y 16 abstenciones (véase el párr. 19 *infra*, proyecto de resolución F). Los resultados de la votación fueron los siguientes 4/:

---

4/ Los representantes de Luxemburgo y de Nicaragua indicaron ulteriormente que, de haber estado presentes, habrían votado a favor del proyecto de resolución.

/...

Votos a favor: Afganistán, Alemania, República Federal de, Alto Volta, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Benin, Bulgaria, Burundi, Cabo Verde, Canadá, Congo, Costa de Marfil, Costa Rica, Chad, Checoslovaquia, Chipre, Dinamarca, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Estados Unidos de América, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Ghana, Grecia, Honduras, Hungría, Indonesia, Irán, Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Liberia, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, México, Mongolia, Nepal, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Polonia, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Arabe Siria, República Democrática Alemana, República Democrática Popular Lao, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida del Camerún, Rumania, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Surinam, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zaire.

Votos en contra: China.

Abstenciones: Argelia, Bhután, Birmania, Colombia, Ecuador, España, Francia, Kuwait, Mauritania, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Uganda, Zambia.

18. En su 44a. sesión, celebrada el 25 de noviembre, la Primera Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/32/L.28/Rev.1 (véase el párr. 11 *supra*) en una votación registrada de 91 votos contra 2 5/ (véase el párr. 19 *infra*, proyecto de resolución G). Los resultados de la votación fueron los siguientes:

Votos a favor: Afganistán, Alemania, República Federal de, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bélgica, Bhután, Birmania, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burundi, Canadá, Colombia, Costa de Marfil, Cuba, Chad, Checoslovaquia, Chile, Chipre, Dinamarca, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, España, Estados Unidos de América, Etiopía, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, Guyana, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán, Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kuwait, Luxemburgo, Malasia, Maldivas, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Nepal,

---

5/ Los representantes de Bangladesh, Costa Rica, Nigeria, Qatar, el Senegal, Sri Lanka, Tailandia, Uganda, el Yemen Democrático y Zambia indicaron ulteriormente que, de haber estado presentes, habrían votado a favor del proyecto de resolución.

/...

Níger, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Democrática Alemana, República Democrática Popular Lao, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Sierra Leona, Singapur, Sudán, Suecia, Surinam, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Yugoslavia.

Votos en contra: Albania, China.

IV. RECOMENDACIONES DE LA PRIMERA COMISION

19. La Primera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Desarme general y completo

A

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2660 (XXV), de 7 de diciembre de 1970, en la que encomió el Tratado sobre prohibición de emplazar armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo,

Convencida de que el Tratado constituye un paso hacia la exclusión de los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo de la carrera de armamentos,

Recordando que los Estados partes en el Tratado se reunieron en Ginebra del 20 de junio al 1.º de julio de 1977 a fin de examinar el funcionamiento del Tratado para asegurarse de que se estuvieran cumpliendo los propósitos del preámbulo y las disposiciones del Tratado,

Observando con satisfacción que la Conferencia de las Partes en el Tratado sobre prohibición de emplazar armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo llegó a la conclusión de que todos los Estados partes habían cumplido fielmente las obligaciones asumidas en virtud del Tratado,

Observando que en su Declaración Final 6/ la Conferencia de las Partes afirmó su convicción de que la adhesión universal al Tratado afianzaría la paz y la seguridad internacionales,

Observando asimismo que los Estados partes en el Tratado reafirmaron su firme apoyo y su adhesión permanente a los principios y objetivos del Tratado, al igual que su compromiso de aplicar efectivamente sus disposiciones,

Reconociendo que en la Declaración Final los Estados partes en el Tratado confirmaron el compromiso contraído en el artículo V de proseguir de buena fe negociaciones relativas a nuevas medidas en la esfera del desarme para la prevención de una carrera de armamentos en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo,

---

6/ A/C.1/32/4.

Teniendo en cuenta que, a este respecto, han formulado solicitudes concretas a la Conferencia del Comité de Desarme,

Habiendo examinado el informe de la Conferencia del Comité de Desarme 7/,

Tomando nota de los comentarios con respecto a nuevas medidas en la esfera del desarme para la prevención de la carrera de armamentos en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo, así como de los documentos pertinentes presentados a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones,

1. Acoge con satisfacción la evaluación positiva que ha hecho la Conferencia de las Partes de la eficacia del Tratado sobre prohibición de emplazar armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo, desde que entró en vigor;

2. Invita a todos los Estados que aún no lo hayan hecho, y en particular a los que posean armas nucleares o cualquier otro tipo de armas de destrucción en masa, a ratificar el Tratado o adherirse a él como importante contribución a la confianza internacional;

3. Afirma su profundo interés en evitar una carrera de armamentos que abarque las armas nucleares o cualquier otro tipo de armas de destrucción en masa en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo;

4. Pide a la Conferencia del Comité de Desarme que - en consulta con los Estados partes en el Tratado y teniendo en cuenta las propuestas formuladas durante la Conferencia de las Partes y cualesquiera novedades tecnológicas pertinentes - proceda rápidamente al examen de nuevas medidas en la esfera del desarme para la prevención de una carrera de armamentos en ese medio;

5. Exhorta a todos los Estados a abstenerse de tomar cualquier medida que pudiera extender la carrera de armamentos a los fondos marinos y oceánicos;

6. Pide al Secretario General que transmita a la Conferencia del Comité de Desarme todos los documentos del trigésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General que sean pertinentes en relación con nuevas medidas en la esfera del desarme para la prevención de una carrera de armamentos en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo;

7. Pide a la Conferencia del Comité de Desarme que informe sobre sus negociaciones a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones.

---

7/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/32/27).

/...

B

La Asamblea General,

Recordando su resolución 31/189 C, de 21 de diciembre de 1976, en la que pidió a los Estados que poseen armas nucleares que, como un primer paso hacia una prohibición completa del empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares consideren la posibilidad de comprometerse, sin perjuicio de las obligaciones que tienen en virtud de tratados que establecen zonas libres de armas nucleares, a no emplear ni amenazar con emplear armas nucleares contra los Estados que no poseen esas armas y que no son partes en los arreglos sobre seguridad nuclear de algunas Potencias que poseen esas armas,

Profundamente preocupada por la continuación de la carrera de armamentos, en especial la carrera de armamentos nucleares, y la amenaza que para la humanidad representa la posibilidad de que se empleen armas nucleares,

Considerando que mientras no se alcance el desarme nuclear sobre una base universal es imperativo que la comunidad internacional elabore medidas eficaces que garanticen la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares que cualquiera pueda hacer,

Tomando nota de que los Estados que no poseen armas nucleares han pedido seguridades a las Potencias que poseen esas armas en el sentido de que no emplearán ni amenazarán con emplear armas nucleares contra ellos,

Considerando que la existencia de limitaciones dignas de fe y obligatorias contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares contra Estados que no poseen armas de ese tipo contribuiría a fortalecer el régimen internacional de no proliferación y a crear una atmósfera conveniente para el desarme,

Recordando su resolución 3261 G (XXIX), de 9 de diciembre de 1974, en la que recomendó a los Estados Miembros que examinaran en todos los foros apropiados, sin pérdida de tiempo, la cuestión del fortalecimiento de la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares,

1. Reafirma las disposiciones de su resolución 31/189 C;
2. Encarece a las Potencias que poseen armas nucleares que presten seria consideración a la extensión del compromiso propuesto en su resolución 31/189 C y que adopten medidas expeditivas en todos los foros pertinentes para fortalecer la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares;
3. Recomienda que en su período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, que ha de celebrarse en mayo y junio de 1978, se hagan todos los esfuerzos posibles para elaborar garantías obligatorias y dignas de fe para la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares teniendo en cuenta su resolución 31/189 C.

/...

C

La Asamblea General.

Consciente de que, de conformidad con el párrafo 1 del Artículo 1 de la Carta, el propósito primordial de las Naciones Unidas es mantener la paz y la seguridad internacionales,

Convencida de que la relación entre la paz y la seguridad internacionales y el desarme es estrecha y de que la determinación de esa relación puede promover la paz, la seguridad y el desarme,

Considerando que para el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, que ha de celebrarse en mayo y junio de 1978, el Comité Preparatorio propuso que uno de los temas del programa fuera un examen y evaluación de la estrecha relación entre el desarme, la paz y la seguridad internacionales y el desarrollo económico,

Considerando además que la Asamblea General en su actual período de sesiones está examinando la propuesta de que se realice un estudio de expertos sobre la relación entre el desarme y el desarrollo económico,

Teniendo presente la necesidad de un estudio paralelo de la relación entre el desarme y la seguridad internacional,

1. Pide al Secretario General que inicie un estudio sobre la relación entre el desarme y la seguridad internacional;
2. Pide además al Secretario General que presente un informe sobre la marcha de los trabajos al respecto a la Asamblea General en su período extraordinario de sesiones.

D

La Asamblea General,

Preocupada por el hecho de que la carrera de armamentos se acelere y la cifra mundial de gastos en armamentos continúe aumentando,

Convencida de la necesidad de intensificar y diversificar los esfuerzos tendientes al desarme general y completo bajo control internacional estricto y eficaz,

Reafirmando el derecho de cada Estado de determinar de manera soberana las condiciones adecuadas para garantizar su seguridad y adoptar todas las disposiciones necesarias a este respecto, teniendo en cuenta al mismo tiempo los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

/...

Consciente de la importancia que pueden revestir las nuevas medidas regionales adoptadas por iniciativa de los Estados interesados,

Convencida de la utilidad que tendría para la comunidad internacional un estudio de todos los aspectos regionales del desarme,

1. Invita a todos los Estados a comunicar al Secretario General, a más tardar el 15 de abril de 1978, sus opiniones y sugerencias acerca de los aspectos regionales del desarme, incluidas las medidas adecuadas para aumentar la confianza y la estabilidad, así como los medios y posibilidades de promover el desarme sobre una base regional;

2. Pide al Secretario General que transmita a la Asamblea General en su período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, que ha de celebrarse en mayo y junio de 1978, como documentos oficiales del período de sesiones las comunicaciones nacionales que haya recibido;

3. Decide examinar en su trigésimo tercer período de sesiones la conveniencia de pedir al Secretario General que, con la colaboración de un grupo especial de expertos gubernamentales calificados, prepare un estudio completo de todos los aspectos regionales en materia de desarme, teniendo en cuenta en particular las decisiones y recomendaciones que puedan resultar del período extraordinario de sesiones.

E

La Asamblea General,

Recordando su resolución 31/90 de 14 de diciembre de 1976, en la que apoyó las propuestas convenidas hechas por el Comité ad hoc para el examen del papel de las Naciones Unidas en la esfera del desarme 8/,

Habiendo examinado el informe sobre las medidas adoptadas por el Secretario General de conformidad con las recomendaciones del Comité ad hoc 9/,

Tomando nota de que el Secretario General ha cumplido con lo solicitado en la resolución 31/90 en el sentido de aplicar lo antes posible las medidas recomendadas por el Comité ad hoc que estuvieran comprendidas dentro de su esfera de responsabilidades,

Tomando nota con satisfacción de la publicación del primer volumen del Anuario de las Naciones Unidas sobre Desarme 10/,

---

8/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 36 (A/31/36), párr. 18.

9/ A/32/276.

10/ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta S.77.IX.2.

Reconociendo el vital interés de todos los gobiernos y de la opinión pública mundial de mantenerse adecuadamente informados acerca de todos los esfuerzos que se realizan en la esfera del desarme,

Recordando la recomendación del Comité ad hoc de que, sobre la base del informe del Secretario General, la Asamblea General considerara la posibilidad de publicar una publicación periódica sobre desarme,

1. Subraya la necesidad de una publicación periódica sobre desarme que presente en forma clara y accesible acontecimientos y hechos de actualidad en la esfera del desarme, como, por ejemplo, resúmenes de nuevas propuestas, declaraciones y comunicados pertinentes que revistan importancia y estudios a fondo emprendidos por las Naciones Unidas o la Conferencia del Comité de Desarme, y bibliografías anotadas y resúmenes breves de libros y artículos de importancia sobre cuestiones de desarme y asuntos conexos;

2. Pide al Secretario General que inicie la publicación de una publicación periódica sobre desarme en todos los idiomas de trabajo de la Asamblea General.

F

La Asamblea General,

Reconociendo que el peligro de la guerra nuclear sigue siendo una grave amenaza para la supervivencia de la humanidad,

Convencida de que impedir la proliferación de las armas nucleares u otros artefactos explosivos nucleares, particularmente en las zonas del mundo en que peligra el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, sigue siendo un elemento importante en los esfuerzos por impedir la guerra nuclear,

Recordando la resolución 31/189 D, de 21 de diciembre de 1976, en la que la Asamblea General pidió al Organismo Internacional de Energía Atómica que prestara especial atención a su programa de trabajo en la esfera de la no proliferación, considerara cuidadosamente todas las sugerencias pertinentes encaminadas al fortalecimiento del régimen de salvaguardias que se había presentado al Organismo, incluida la comunicación del Gobierno de Finlandia 11/, e informara acerca de la marcha de sus trabajos sobre esta cuestión a la Asamblea en su trigésimo segundo período de sesiones,

Tomando nota del informe anual correspondiente a 1976 del Organismo Internacional de Energía Atómica 12/,

Recordando también su resolución 31/75, de 10 de diciembre de 1976, relativa a la aplicación de las conclusiones de la primera Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, y las recomendaciones, propuestas y declaraciones formuladas en la Conferencia 13/,

---

11/ A/C.1/31/6.

12/ A/32/158 y Add.1.

13/ Véase A/C.1/31/4.

Recordando su resolución 2373 (XXII), de 12 de junio de 1968, en la que encomió el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y expresó la esperanza de que dicho Tratado lograra la adhesión más amplia posible,

Observando que más de 100 Estados son ahora partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares,

Subrayando la importancia de que los Estados poseedores de armas nucleares que son Partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares respondan positivamente, participando en la mayor medida posible en el intercambio de equipo, materiales e información científica y tecnológica para la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos según se estipula en el artículo IV del Tratado, a las propuestas y la preocupación de los Estados no poseedores de armas nucleares, a fin de facilitar la adhesión al Tratado de todos los Estados no poseedores de armas nucleares,

Observando además la importancia de la creación de zonas libres de armas nucleares en diversas partes del mundo como posible medio de contribuir a la prevención de la proliferación de las armas nucleares, como lo reconoció en su resolución 31/70, de 10 de diciembre de 1976, relativa al estudio amplio de la cuestión de las zonas libres de armas nucleares en todos sus aspectos,

Reconociendo la necesidad de asegurar, sobre una base no discriminatoria con arreglo al artículo IV del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y de conformidad con la promoción de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, el suministro de tecnología, materiales e instalaciones nucleares para satisfacer las necesidades mundiales en materia de energía,

Tomando nota de las deliberaciones de la Conferencia Internacional sobre la energía nuclear y su ciclo de combustible, celebrada en Salzburgo, Austria, del 2 al 13 de mayo de 1977 bajo los auspicios del Organismo Internacional de Energía Atómica, y de la Conferencia sobre la transmisión de tecnología nuclear 14/ celebrada en Persépolis, Irán, del 1<sup>o</sup> al 14 de abril de 1977, que confirmaron la contribución importante y cada vez mayor que corresponderá a la energía nuclear en la empresa de satisfacer las necesidades en materia de energía de todos los países, incluidos los países en desarrollo,

Tomando nota también de que la Conferencia de Organización de la evaluación internacional del ciclo del combustible nuclear, celebrada en Washington, D.C. del 19 al 21 de octubre de 1977 15/, reconoció que la energía nuclear debía estar a disposición general para fines pacíficos, que podían y debían adoptarse, a nivel nacional y mediante acuerdos internacionales, medidas eficaces para minimizar el peligro de la proliferación de las armas nucleares y que la evaluación no comprometería las políticas respectivas en materia del ciclo del combustible ni los acuerdos o contratos de cooperación internacional para los usos pacíficos de la energía nuclear, siempre que se aplicaran las medidas de salvaguardia convenidas,

---

14/ Para las actuaciones de la Conferencia, véase Organismo Internacional de Energía Atómica, Nuclear Power and its Fuel Cycle (STI/PUB/465), vol. I (aparecerá en ocho volúmenes).

15/ Para el comunicado final de la Conferencia, véase A/C.1/32/7.

Deseosa de que la difusión y el desarrollo acelerados de la tecnología nuclear no aumenten el peligro de proliferación de armas nucleares u otros artefactos explosivos nucleares, y convencida de que esos dos objetivos no son contradictorios,

Subrayando nuevamente la importante función del Organismo Internacional de Energía Atómica en la promoción de la contribución de la energía nuclear al progreso económico, habida cuenta de las necesidades especiales de los países en desarrollo, y en la aplicación de salvaguardias en interés de la no proliferación,

Observando que el Organismo Internacional de Energía Atómica ha logrado nuevos progresos en sus actividades relativas a las salvaguardias al aumentar su capacidad para concertar con los Estados que no son partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares que así lo deseen acuerdos de salvaguardia universales y no discriminatorios no menos eficaces que los acuerdos concertados por el Organismo Internacional de Energía Atómica con Estados partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, mantener en estudio el fortalecimiento de sus salvaguardias, concluir este año un estudio sobre el establecimiento de centros regionales del ciclo del combustible y presentar un proyecto de convención sobre la protección física de los materiales nucleares,

Convencida de que pueden realizarse progresos análogos en la exploración de las posibilidades de prestar una mayor asistencia a las zonas en desarrollo del mundo,

1. Hace un llamamiento urgente para que todos los Estados que poseen armas nucleares realicen esfuerzos decididos para:

- a) Lograr la cesación de la carrera de armamentos nucleares;
- b) Tomar medidas eficaces hacia el desarme nuclear;
- c) Resolver lo antes posible los problemas que aún plantea la conclusión de un acuerdo para que cesen todas las explosiones de ensayo de armas nucleares como un paso hacia la consecución de estos objetivos;

2. Destaca a este respecto la especial responsabilidad que cabe a los Estados poseedores de armas nucleares que ya han aceptado obligaciones internacionales, como por ejemplo las que figuran en el artículo VI del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, relativas a la cesación de la carrera de armamentos nucleares y de los ensayos de armas nucleares, y considera alentadores los esfuerzos recientemente iniciados con ese fin;

3. Subraya la importancia de que principalmente los Estados poseedores de armas nucleares realicen decididos esfuerzos para garantizar la seguridad de los Estados no poseedores de armas nucleares;

4. Reafirma que todos los Estados, según lo dispuesto, entre otros, en el artículo IV del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, tienen el derecho de adquirir y desarrollar la energía nuclear con fines pacíficos bajo salvaguardias efectivas y no discriminatorias contra la proliferación de las armas nucleares, y subraya la importancia de desplegar mayores esfuerzos en esa esfera, particularmente para satisfacer las necesidades de los países y las regiones en desarrollo;

/...

5. Reconoce la importancia de la asistencia técnica que presta el Organismo Internacional de Energía Atómica a los países y las regiones en desarrollo del mundo en el marco de un sistema eficaz y cabal de salvaguardias, y subraya la necesidad urgente de aunar esfuerzos para lograr un aumento esencial de esa asistencia;

6. Insta a los Estados que aún no se han adherido al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, en primera instancia, a que lo hagan lo más pronto posible o, como mínimo, acepten otras disposiciones, tales como la aplicación de salvaguardias al ciclo completo del combustible nuclear, que den a la comunidad internacional seguridades satisfactorias contra los peligros de la proliferación, garantizando al mismo tiempo a los Estados interesados el acceso libre de trabas y no discriminatorio a los beneficios de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos;

7. Pone de relieve la importancia de realizar esfuerzos comunes para estudiar arreglos satisfactorios respecto del abastecimiento adecuado de combustibles nucleares y de otros materiales e instalaciones necesarios para la aplicación y la explotación eficientes de los programas nacionales de energía nuclear, sin poner en peligro las respectivas políticas relativas al ciclo del combustible ni los acuerdos y contratos internacionales de cooperación para la utilización con fines pacíficos de la energía nuclear, siempre que se apliquen medidas de salvaguardia convenidas;

8. Afirma solemnemente los principios siguientes:

a) Los Estados no deben convertir materiales o instalaciones nucleares civiles para la producción de armamentos nucleares;

b) Todos los Estados, de conformidad con el principio de la igualdad soberana, tienen el derecho de desarrollar sus programas encaminados al uso pacífico de la tecnología nuclear para el desarrollo económico y social de conformidad con sus prioridades, intereses y necesidades, y deben tener, sin discriminación, acceso a la tecnología y los materiales destinados al uso pacífico de la energía nuclear y libertad para adquirirlos, bajo salvaguardias efectivas y no discriminatorias contra la proliferación de las armas nucleares;

9. Expresa su decidido apoyo a los esfuerzos del Organismo Internacional de Energía Atómica por aumentar la eficacia de su sistema de salvaguardias con miras a asegurar que las aplicaciones pacíficas de la energía nuclear no conduzcan a la proliferación de armas nucleares o de otros artefactos explosivos nucleares;

10. Reconoce la necesidad de asegurar adecuadamente la protección física de los materiales, las instalaciones y los transportes nucleares;

11. Pide al Organismo Internacional de Energía Atómica que continúe estudiando la manera de llegar a un acuerdo internacional sobre esa protección;

12. Expresa su apoyo a la continuación de los estudios del Organismo Internacional de Energía Atómica sobre la cuestión de los centros multinacionales del ciclo del combustible y de un régimen internacional para el aprovechamiento del plutonio como posibles medios de promover el uso de la energía nuclear con fines pacíficos y los intereses de la no proliferación de las armas nucleares o de otros artefactos explosivos nucleares;

13. Pide al Organismo Internacional de Energía Atómica que informe acerca de la marcha de sus trabajos sobre estas cuestiones a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones

G

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2602 A (XXIV), de 16 de diciembre de 1969, relativa a la iniciación de negociaciones bilaterales entre los Gobiernos de los Estados Unidos de América y de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre la limitación de los sistemas estratégicos ofensivos y defensivos de armas nucleares,

Recordando asimismo sus resoluciones 2932 B (XXVII) de 29 de noviembre de 1972, 3184 A y C (XXVIII) de 18 de diciembre de 1973, 3261 C (XXIX) de 9 de diciembre de 1974, 3484 C (XXX) de 12 de diciembre de 1975 y 31/189 A de 21 de diciembre de 1976,

Lamentando la ausencia de resultados definitivos en los tres últimos años de esas negociaciones bilaterales,

1. Toma nota con satisfacción de que en el discurso que pronunció ante la Asamblea General el 4 de octubre de 1977 16/ el Presidente de los Estados Unidos de América dijo, entre otras cosas, lo siguiente:

"Los Estados Unidos están dispuestos a ir tan lejos como sea posible, en tanto sea compatible con nuestros intereses de seguridad, para limitar y reducir nuestras armas nucleares. Sobre una base recíproca estamos dispuestos a reducirlas ahora en un 10%, en un 20% y aún en un 50%. Después trabajaremos para lograr futuras reducciones aun mayores hasta llegar a un mundo verdaderamente libre de armas nucleares";

2. Toma nota con idéntica satisfacción de que en el discurso que pronunció en la Sesión Conjunta del Soviet Supremo y el Comité Central del Partido Comunista el 2 de noviembre de 1977, el Presidente del Soviet Supremo de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas dijo lo siguiente:

"Hoy proponemos un paso radical: que se llegue a un acuerdo mediante el cual todos los Estados pongan fin en forma simultánea a la producción de armas nucleares. Todas las armas de ese tipo, ya sean bombas o proyectiles atómicos, de hidrógeno o de neutrones. Al mismo tiempo, las Potencias nucleares podrían comprometerse a iniciar la reducción gradual de los arsenales existentes de dichas armas y avanzar hacia su completa y total destrucción";

---

16/ A/32/PV.18, pág. 6.

3. Hace hincapié en la necesidad y urgencia de que los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas se esfuercen en llevar a la práctica lo más pronto posible las anteriores declaraciones de sus respectivos jefes de Estado e invita a los Gobiernos de ambos países a que adopten sin demora todas las medidas pertinentes para la realización de ese objetivo;

4. Reitera con especial énfasis su anterior invitación a los dos Gobiernos a que mantengan informada oportunamente a la Asamblea General de los resultados de sus negociaciones y confía en poder recibir de ellos información apropiada al respecto durante el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, que ha de celebrarse en mayo y junio de 1978.

-----